

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 1 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

ESTUDIOS PREVIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	MINIMA CUANTIA
	OBJETO:
	OGTD- CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE DATOS (HOSTING) Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INDEPENDIENTE PARA LOS PORTALES WEB WWW.INFIBAGUE.GOV.CO, WWW.PANOPTICODEIBAGUE.GOV.CO Y WWW.RUEDAPORIBAGUE.GOV.CO, DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.
	PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.943.333) MONEDA LEGAL , incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen.
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ , tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:	
a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas. b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas. c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia. d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.	
En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguerense, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.	
Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogo al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUE como funciones transitorias las de “...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos”. Así como, mediante Decreto 0164 del 05 de abril de 2022 se le delegó a INFIBAGUÉ funciones de gestión catastral.	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 2 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

Así las cosas, con miras a ejecutar el plan de desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo número 006 del 05 de junio de 2024 el Instituto actuando de una manera coordinada con el ente territorial, cuenta con unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar profesionales y/o personal de apoyo que coadyuven al normal funcionamiento de la Entidad, en razón a su especialidad o requerimiento, sin que ello implique en ninguna instancia la realización de actividades misionales de la Entidad.

Desde la Oficina Asesora de Gestión Tecnológica y Transformación Digital, que tiene como función planear, organizar, coordinar y controlar los componentes con la plataforma tecnológica de INFIBAGUÉ, así como asesorar y acompañar a las diferentes dependencias en la adecuada utilización del hardware, software y las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de la misión institucional, en concordancia con los lineamientos de Gobierno Digital y en busca de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante los últimos años, INFIBAGUÉ ha venido fortaleciendo de manera significativa su parque tecnológico, mediante la adquisición de UPS, servidores, equipos de cómputo, routers y demás infraestructura tecnológica, así como garantizando la legalidad de su operación a través de licencias de software, antivirus, correos institucionales y la administración del sitio web institucional, entre otras acciones. Estas mejoras han permitido fortalecer los procesos internos, optimizar la gestión administrativa y ofrecer servicios más eficientes, seguros y de mayor calidad a la ciudadanía y a las partes interesadas.

En coherencia con lo anterior, la Oficina Asesora de Gestión Tecnológica y Transformación Digital, y en cumplimiento del MAN-GT-001 – Manual de Seguridad de la Información, que establece las políticas de seguridad lógica y física, así como de los lineamientos de la Estrategia Nacional Digital 2023–2026, realizó un análisis técnico y estratégico que evidenció la necesidad de adquirir y mantener herramientas tecnológicas que fortalezcan la infraestructura institucional, respalden los procesos internos y contribuyan a la modernización del Instituto

Como INFIBAGUÉ se encuentra en un proceso de crecimiento y expansión tecnológica que ha implicado incremento en el número de usuarios, equipos y demanda de servicios digitales. Que genera exigencias en términos de capacidad, seguridad, legalidad y disponibilidad de los sistemas de información, haciendo indispensable garantizar la continuidad y ampliación de los servicios tecnológicos existentes.

En este contexto, se hace necesario garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales, en concordancia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, que impone a las entidades públicas el deber de asegurar la disponibilidad permanente de la información pública a través de sus portales web y aplicaciones digitales. Para tal efecto, INFIBAGUÉ debe contar con servicios confiables de alojamiento web, almacenamiento de datos y soporte de infraestructura tecnológica, los cuales resultan indispensables para la adecuada gestión de la información, la protección de los recursos informáticos y la prestación eficiente de los servicios a la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: **"OGTD- CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE DATOS (HOSTING) Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INDEPENDIENTE PARA LOS PORTALES WEB WWW.INFIBAGUE.GOV.CO, WWW.PANOPTICODEIBAGUE.GOV.CO Y WWW.RUEDAPORIBAGUE.GOV.CO, DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ."**

La ejecución de este contrato permitirá asegurar la continuidad de las actividades institucionales, la estabilidad y seguridad de las plataformas tecnológicas, así como la disponibilidad permanente de los portales web, fortaleciendo la gestión interna mediante herramientas tecnológicas actualizadas y manteniendo el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital y de las políticas de seguridad de la información definidas por el Estado colombiano.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 3 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

La necesidad institucional contempla la actualización y continuidad de los servicios tecnológicos que, aunque están interrelacionados dentro del ecosistema digital de la Entidad, requieren una administración unificada que garantice su correcta interoperabilidad, control técnico y soporte integral. Estos servicios comprenden el alojamiento de datos y el soporte de infraestructura tecnológica para los portales institucionales desarrollados en WordPress, los cuales deben operar bajo condiciones homogéneas de seguridad, rendimiento y respaldo.

La necesidad institucional contempla la renovación, actualización y continuidad de diversos servicios tecnológicos que garantizan la operación estable, segura y funcional de las plataformas de INFIBAGUÉ.

Estos servicios comprenden componentes de infraestructura y soporte, los cuales, aunque están interrelacionados dentro del ecosistema digital de la Entidad, pertenecen a necesidades distintas, a saber:

- El servicio de alojamiento de datos (hosting) y soporte de infraestructura tecnológica para el portal web www.infibague.gov.co con Wordprees.
- El servicio de alojamiento de datos (hosting) y soporte de infraestructura tecnológica para el portal web www.panopticodeibague.gov.co con Wordprees.
- El servicio de alojamiento de datos (hosting) y soporte de infraestructura tecnológica para el portal web www.ruedaporibague.gov.co con Wordprees.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y eficiencia de los servicios digitales institucionales, se hace necesario contratar el servicio de alojamiento web (hosting) para los tres (3) sitios web de INFIBAGUÉ, asegurando su operación en condiciones óptimas de seguridad, rendimiento y accesibilidad. Los tres (3) sitios o portales Web institucionales son: infibague.gov.co, panopticodeibague.gov.co y ruedaporibague.gov.co.

Ahora bien, aunque el plazo de ejecución del contrato se establece en treinta (30) días hábiles, este corresponde al tiempo requerido para la implementación, configuración, migración, pruebas y puesta en funcionamiento del servicio, así como la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas contratadas. No obstante, el servicio de hosting se adquiere con una vigencia de tres (3) años, periodo durante el cual se garantiza el uso continuo del servicio.

La adquisición del servicio por un periodo de tres (3) años obedece a criterios de economía, eficiencia y planeación, en la medida en que permite a la entidad acceder a mejores condiciones comerciales y tarifas preferenciales, evitando incrementos anuales derivados de la variación del mercado tecnológico. Así mismo, reduce la necesidad de adelantar procesos contractuales recurrentes, optimizando la gestión administrativa y disminuyendo costos asociados, esta modalidad asegura la continuidad del servicio, mitigando riesgos de indisponibilidad de los sitios web institucionales por vencimientos contractuales, lo cual resulta crítico para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y prestación de servicios digitales a la ciudadanía.

En este sentido, se evidencia coherencia entre el plazo de ejecución contractual y la vigencia del servicio adquirido, en tanto el primero corresponde a las actividades necesarias para su correcta implementación, y el segundo al periodo de operación efectiva requerido por la entidad.

En cumplimiento de lo establecido por Colombia Compra Eficiente y el marco normativo vigente, en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple de manera integral la prestación de servicios de hosting web administrado, migración inicial y soporte especializado en CMS WordPress. Los acuerdos disponibles se

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 4 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

encuentran orientados principalmente a servicios de infraestructura en la nube, los cuales no responden de forma directa a la necesidad funcional de la entidad.

El Acuerdo Marco Nube Pública IV en la Tienda Virtual de Estado Colombiano -TVEC- indica que las entidades estatales pueden adquirir los servicios de Nube Pública en los segmentos Alibaba, Amazon, Google, Huawei, IBM, Microsoft y Oracle. Además, contratar servicios complementarios tales como sesiones de formación, expertos en los diferentes frentes de Nube Pública, científicos de datos, almacenamientos, máquinas virtuales y soporte, que no corresponden al servicio contratado, es decir no se está adquiriendo la infraestructura para instalar el servicio, se está adquiriendo el servicio.

En la imagen nro. 1 se observa del Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V los proveedores registrados para el servicio base de alojamiento como calculadora de servicio de alquiler de infraestructura:



AMP de Nube Pública V# Proceso CCENEG-084-01-2025

Las Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir productos directos del Marketplace del CSP, proyectos de desarrollo a la medida, consultorías, servicios BPO, prestación de servicios de personal, el mantenimiento físico de equipos. Los precios presentados en este catálogo son precios techo o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los precios del catálogo y del simulador no deben ser la única fuente para estimar el presupuesto, se sugiere también incluir históricos de compras, cotizaciones propias y demás información de los estudios previos que haya realizado la entidad.

Esta es la plantilla que deben emplear las entidades compradoras al momento de lanzar los eventos de solicitud de información (RFI) y recuerden que para los eventos de cotización (RFQ) se realiza bajo el simulador web.	
Plantilla	207561

Estos son los enlaces, de las calculadoras correspondientes al Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública, acorde a las nubes habilitadas en el mecanismo. Item Segmento Cotizador

Item	CSP	Enlace de Calculadora
1	Alibaba Cloud	https://www.alibabacloud.com/en/pricing-calculator?_p_id=18/commodityvm_in
2	Amazon Web Services	https://calculator.aws/#/
3	Google Cloud Platform	https://cloud.google.com/products/calculator
4	Huawei Cloud	https://www.huaweicloud.com/intl/es-us/pricing/calculator.html#ecs
5	IBM Cloud	https://cloud.ibm.com/estimator
6	Microsoft Azure	https://azure.microsoft.com/es-es/pricing/calculator/
7	Oracle Cloud	https://www.oracle.com/cloud/cloudcostestimator.html

URL del cálculo de los servicios del portal de CSP

En este sentido, la necesidad institucional corresponde a un servicio integral que incluye alojamiento web optimizado, migración de contenidos, soporte técnico, seguridad y administración del entorno WordPress, lo cual difiere de los servicios tipo IaaS o PaaS ofertados en los Acuerdos Marco, que implicarían una mayor complejidad técnica, posibles costos adicionales y un esquema operativo que no resulta eficiente para la entidad, afectando el principio de economía.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites de la modalidad de mínima cuantía acorde a la circular 001-2026 emitida por la Secretaria General del Instituto, se considera procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, garantizando la satisfacción de la necesidad de manera ágil, eficiente y acorde con los principios de la contratación estatal.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 5 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR					
2.1 OBJETO	OGTD- CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE DATOS (HOSTING) Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INDIVIDUALES PARA LOS PORTALES WEB WWW.INFIBAGUE.GOV.CO, WWW.PANOPTICODEIBAGUE.GOV.CO Y WWW.RUEDAPORIBAGUE.GOV.CO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.				
	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS				
	CODIGOS UNSPSC				
	Clasificación UNSPSC		NOMBRE DEL CÓDIGO		
	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web			
2.2. PRESUPUESTO	CDP	CODIGO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	VALOR
	2026 - 357	212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	10100 alumbrado Público	\$1.666.667
		212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	1020100 plazas de mercado	\$1.666.667
		212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	10601 financiamiento	\$1.666.667
		212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	10301 inmuebles	\$1.666.667
		232020200903	Proyecto PANOPTICO	10902 panóptico Transferencias L. D.	\$6.666.666
		232020200904	proyecto BICICLETAS	11102 bicicletas	\$6.666.666
				TOTAL	\$20.000.000
2.3 ALCANCE	El contrato tiene como alcance garantizar la continuidad de los procesos, la seguridad, estabilidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica institucional de INFIBAGUÉ, mediante la renovación, actualización y soporte integral de los siguientes componentes tecnológicos:				
	Servicios de alojamiento y soporte web por tres (3) años: Prestación del servicio de hosting, almacenamiento de datos y soporte técnico individuales de los portales web institucionales www.infibague.gov.co, www.panopticodeibague.gov.co y www.ruedaporibague.gov.co asegurando su disponibilidad permanente, estabilidad y respaldo continuo para ser manejados con WordPress.				

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 02
			Página 6 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIO HOSTING DE FORMA INDIVIDUAL PARA WWW.INFIBAGUE.GOV.CO, WWW.PANOPTICODEIBAGUE.GOV.CO Y WWW.RUEDAPORIBAGUE.GOV.CO

DESCRIPCIÓN GENERAL

El objeto es contratar el servicio de hosting web institucional individual para los sitios Web www.infibague.gov.co, www.panopticodeibague.gov.co y www.ruedaporibague.gov.co con la finalidad de garantizar la disponibilidad, seguridad, rendimiento, respaldo y continuidad de los portales oficiales de la entidad y todas sus aplicaciones vinculadas.

El proveedor deberá encargarse del servicio completo de hosting bajo un entorno optimizado con almacenamiento SSD, panel de administración y tecnologías modernas, así como la migración del entorno existente si la infraestructura actual lo requiere, y la actualización de las versiones de WordPress, PHP y MySql según los estándares actuales.

Los servicios de hosting tendrán una vigencia de tres (3) años, asegurando la operación ininterrumpida, las actualizaciones periódicas, la migración inicial y el soporte técnico del servicio hosting continuo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE HOSTING DE FORMA INDEPENDIENTE

1. Características del servicio de hosting:

- Almacenamiento mínimo: 36 GB en unidades SSD de alto rendimiento.
- Tráfico mensual: mínimo 200 GB de transferencia de datos.
- Servicio de alojamiento para los sitios web institucionales independientes (www.infibague.gov.co, www.panopticodeibague.gov.co y www.ruedaporibague.gov.co)
- Garantizar el consumo de ancho de banda y velocidad de 500Mbps.
- Panel de administración: cPanel o similar.
- Herramientas incluidas para realización de tareas de soporte Panel para el servidor de correos únicamente y PhpMyAdmin.
- Actualización de WordPress a la última versión estable disponible al momento de la activación/migración (por ejemplo, WordPress 6.7.1).
- Actualización del PHP a una versión moderna plenamente soportada (por ejemplo, PHP 8.4) para asegurar seguridad, compatibilidad y rendimiento compatible con WordPreses.
- Motor de base de datos MySql, en la versión más estable compatible con la versión de PHP, WordPreses y demás componentes.
- Accesos y servicios: FTP, SSH, MySQL, soporte para PHP 7 o superior (se especificará migrar a versión más estable de PHP).
- Migración del entorno actual (sitio, base de datos, plugin y configuraciones) si se requiere.
- Que posea soporte para plataformas web bajo WordPress.
- Que soporte Audio y Video Streaming vía https
- Que soporte JavaScript, Ajax, DHTML

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 7 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

2. Seguridad y respaldo

- Servicio de copias de seguridad automáticas diarias de archivos y bases de datos.
- Monitoreo de sitio Web en línea y con envío al correo electrónico sobre incidentes.
- Monitoreo activo 24/7 del servidor.
- Firewall de aplicaciones web (WAF) y detección de intrusiones proactiva (Ataques de hackers (inyecciones SQL), Intentos de acceso no autorizado al panel de WordPress, Bots maliciosos, Ataques de denegación de servicio (DDoS), Explotación de vulnerabilidades en plugins o temas.
- Escaneo automático y limpieza de malware.
- Protección integrada antimalware y antispam.
- Certificados SSL válidos, gestión automática de renovación.
- Restauración de backups bajo solicitud del administrador
- Entrega de claves de acceso de forma encriptada con plataforma que proteja los accesos.

3. Soporte técnico y optimización

- Asistencia técnica especializada en WordPress, incluida migración, actualización, mantenimiento, optimización de seguridad y rendimiento.
- Ingeniero certificado y con experiencia en WordPress que realice mejoras de rendimiento y revisión de plugin, base de datos, tiempos de carga.
- Soporte técnico disponible durante toda la vigencia (canales de ticket, correo, chat).

4. Vigencia y cobertura

- Duración del servicio: tres (3) años continuos a partir de la activación.
- Renovación anual automática dentro del periodo contratado.
- Alcance: alojamiento del portal web institucional y servicios asociados.
- Infraestructura en centro de datos con certificación mínima Tier III o equivalente.

Nota técnica

- Es importante establecer que la administración y alimentación después de la puesta en marcha es responsabilidad de Infibagué
- Duración del servicio: tres (3) años continuos a partir de la activación.
- Renovación anual automática dentro del periodo contratado.
- Alcance: alojamiento independiente de los portales web institucionales y servicios asociados.
- Infraestructura en centro de datos con certificación mínima Tier III o equivalente
- Debido a que actualmente el entorno existente puede estar usando versiones anteriores de WordPress o PHP que ya no reciben soporte o presentan vulnerabilidades, es imprescindible que el proveedor efectúe la migración del entorno actual, y asegure la actualización a la versión más reciente estable: Por ejemplo, WordPress 6.8 o superior.
- Para PHP, la versión moderna recomendada es 8.4, dado que las ramas anteriores están en fin de soporte o han dejado de recibir parches de seguridad.
- Este proceso de migración y actualización garantizará que las plataformas cuenten con los últimos parches de seguridad, compatibilidad con nuevos módulos y mejores tiempos de respuesta, reduciendo riesgos y facilitando mantenimiento a futuro.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 8 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

2.5 FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará al contratista en un único pago, el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, debidamente soportada con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las actividades de configuración, actualización, migración y puesta en marcha de los 3 portales.

Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando la correspondiente certificación en la que conste una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas efectivamente cotizadas.

El original de los documentos referente a las facturas o cuentas de cobro, se radican en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5° Edif. CAMI Norte B/ La Floresta.

La factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. Si la factura no se presenta o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago correctamente, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 1: La entidad deducirá la tarifa de la tasa pro-deporte y recreación (2.5%) del total del contrato sin IVA, Acuerdo 011//2020 modificado por el Acuerdo 037/2025

Nota 2: El contratista deberá cancelar para la legalización del contrato por concepto de estampilla, el dos (2%) pro-ancianos y el uno punto cinco (1.5%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 0037 del 05 de diciembre de 2025."

Para la legalización del contrato, deberán allegarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la firma, las consignaciones correspondientes a las tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 02
			Página 9 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la prestación del servicio objeto del contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, periodo durante el cual el contratista deberá garantizar la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio en los términos establecidos contractualmente.
2.7 SUPERVISIÓN INTERNA	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Gestión Tecnológica y Transformación Digital o quien haga sus veces, a la fecha corresponde a JUAN ESTEBAN TAPIAS BAENA, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del Instituto.
2.8 REQUISITOS PERFECCIONA MIENTO Y DE EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: Registro presupuestal, Aprobación de Pólizas y pago de estampillas (Procultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor) según el acuerdo municipal 037 de 2025 y la circular 004 de 2026 de Secretaria General del Instituto.
2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBI LIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
2.10 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN	a) Registro presupuestal b) Constitución y aprobación de Pólizas c) Los recibos de pago correspondientes a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: I. Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas Procultura. II. Dos por ciento (2%) por concepto de Pro Bienestar del Adulto Mayor. La base será el valor total del contrato - excluido IVA
2.11 CERTIFICA CIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGA CIONES PARA FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
2.12 IDENTIFICA CIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Tipo de contrato: Prestación de servicios Modalidad de selección: Mínima cuantía OBJETO: OGTD- CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE DATOS (HOSTING) Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INDEPENDIENTE PARA LOS PORTALES WEB WWW.INFIBAGUE.GOV.CO, WWW.PANOPTICODEIBAGUE.GOV.CO Y WWW.RUEDAPORIBAGUE.GOV.CO, DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 10 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a: Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES 1. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. El contratista se compromete a atender las observaciones o requerimientos formulados por el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas en plazo máximo de 48 horas y sin costos adicionales para el INSTITUTO. 7. El contratista se obliga a otorgar garantía sobre los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor asignado por Infibagué. 9. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 10. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 20.1). Identificar y controlar los aspectos e
--	---

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Página 11 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 20.2) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 20.3) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial. 20.4) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018.

11. El CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la Supervisión del Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente:

- Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato),
- Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público,
- Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores.,
- Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo,
- Reseña Fotográfica,
- garantías exigidas debidamente aprobadas,
- Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación),
- Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES
1. Se compromete a entregar el servicio de alojamiento de los sitios web institucionales www.infibague.gov.co, www.panopticodeibague.gov.co y www.ruedaporibague.gov.co por 3 años de forma independiente y cada uno de ellos con las siguientes características: • Suministrar Hosting de 36 gigabytes de espacio en disco en unidades SSD de alto rendimiento. • Garantizar tráfico de 200 GB mensuales de transferencia de datos.

 INFIBAGUÉ Instituto de Finanziamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 02
			Página 12 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		

	• Garantizar el consumo de ancho de banda y velocidad de 500Mbps. • Panel de administración: cPanel o similar. • Herramientas incluidas para realización de tareas de soporte Panel para el servidor de correos únicamente y PhpMyAdmin. • Actualización de WordPress a la última versión estable disponible al momento de la activación/migración (por ejemplo, WordPress 6.7.1). • Actualización del PHP a una versión moderna plenamente soportada (por ejemplo, PHP 8.4) para asegurar seguridad, compatibilidad y rendimiento compatible con WordPrees. • Motor de base de datos MySql, en la versión más estable compatible con la versión de PHP, WordPrees y demás componentes. • Accesos y servicios: FTP, SSH, MySQL, soporte para PHP 7 o superior (se especificará migrar a versión más estable de PHP). • Migración del entorno actual (sitio, base de datos, plugin y configuraciones) si se requiere. • Deberá contar con herramientas para realización de tareas de soporte. • Que posea soporte para plataformas web bajo WordPress. • Que soporte Audio y Video Streaming vía https • Que soporte JavaScript, Ajax, DHTML • Brindará Soporte: Soporte de 24 x 7 x 365 días. Monitoreo de estabilidad respecto a uptime, administración de configuración, rotación de log, monitoreo de seguridad de la plataforma, recursos, memoria y disco. • Atender cualquier solicitud vía telefónica o por medio de email por parte de la oficina de Gestión Tecnológica y transformación Digital de Infibagué cuando se presente algún conflicto en el acceso vía - ftp al hosting para el Upload de archivos de tipo texto, imágenes, scripts y demás situaciones posibles. • El Supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. • Deberá disponer con Backups remotos con acceso a las copias de seguridad de la información. • Acceso remoto al storage externo que almacena las copias de seguridad y manual para su recuperación. • Monitoreo de sitio web en línea con envío de notificaciones al correo electrónico sobre incidentes. • Escaneo activo de Rootkits, malware, ataques DDoS y fuerza bruta. • Entrega de claves de acceso de forma encriptada con plataforma que proteja los accesos • Se debe contar con una mesa de ayuda en forma help desk visible desde internet que permita radicar casos por correo electrónico. • Posibilidad de realización de backups remotos • Configuración necesaria incluyendo DNS y Certificación Digital (Certificación del Datacenter en la modalidad de Extended Validation). • La zona DNS será gestionada por el proveedor, no obstante, el supervisor del contrato indicara el servidor donde se deben apuntar los subdominios ilimitados que se requieran.
--	--

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 13 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

- Actualización de paquetes: administración de usuarios, monitoreo del consumo de recursos. Mantener la aplicación correctamente desplegada después de las actualizaciones de paquetes, limitado a 4 horas mes.
- Disposición de un WAF (web application firewall) necesariamente que detenga y contenga ataques. Redundancia: Ups, Raid, fuentes DC power, Foundry con protocolo BGP4.
- Seguridad: Cortafuegos redundantes (Firewalls), sistema para detección y extinción de incendios, circuito cerrado de cámaras para la vigilancia.

2. El contratista deberá efectuar la activación, configuración, migración y puesta en funcionamiento del servicio de alojamiento web para los sitios institucionales, garantizando el acceso y disponibilidad de los servicios contratados en la infraestructura tecnológica que disponga para tal fin.
3. Suministrará los elementos indicados con sus características y cantidades descritas en las especificaciones del numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
4. El contratista garantizará que el servicio cuenta con licencias y permisos para su desarrollo.
5. El contratista garantizará que los servicios contratados se encuentren debidamente configurados, operativos y cumplan con las condiciones técnicas exigidas por INFIBAGUÉ desde su puesta en funcionamiento.
6. El contratista deberá brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato y a lo largo de los tres (3) años de la prestación del servicio, atendiendo los incidentes, fallas o requerimientos reportados por INFIBAGUÉ las veinticuatro (24) horas del día. El tiempo máximo de respuesta inicial a los reportes realizados por el supervisor del contrato no podrá superar cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación del incidente por los canales de atención dispuestos por el contratista, debiendo adelantar las acciones necesarias para garantizar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados.
7. Garantizará que la calidad del bien y de los servicios conexos sea la requerida por el INSTITUTO.
8. El contratista deberá disponer de la infraestructura tecnológica, personal especializado, herramientas de monitoreo y recursos técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación, administración, soporte y continuidad del servicio de alojamiento web durante la ejecución del contrato, asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados.
9. El supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del producto y servicio.

REPERCUSIONES LABORALES

10. El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 14 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

2.14. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
	2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
	3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
	5. Liquidar el contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de **mínima cuantía**, De conformidad con la Circular No. 001 de 2026 expedida por la Secretaría General, mediante la cual se fijaron los topes presupuestales para la contratación durante la presente vigencia, se verificó que el presupuesto estimado para el presente proceso es inferior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340), razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mí pymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mí pyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mí pyme.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 15 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mi pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mi pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi pyme nacional.

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento Rural, Agropecuario y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 02
			Página 16 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 17 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 18 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 19 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 02 Página 20 de 51 Vigente desde: 2025/01/11

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 21 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 22 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACION

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 23 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

4 ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El análisis económico fue realizado en el respectivo estudio del sector. Por lo que su valor fue proyectado a partir de los precios de mercado mediante cotizaciones realizadas de los elementos a adquirir, los cuales fueron evidenciados por cada uno en el estudio del sector realizado en comparación con las necesidades de la entidad. Para este efecto se enuncian las cotizaciones recibidas y el valor de cada una de ellas, dando aplicación a un promedio entre las mismas arrojando el valor del presupuesto oficial con el IVA incluido.

30 DIAS CALENDARIO

COTIZACIONES TOTALES	ANUAL
Trust 4P Innovación Tecnológica	\$15.630.000
MGI Computer SAS	\$19.950.000
Fravel Digital SAS	\$18.250.000
PROMEDIO COMPROBACION	\$ 17.943.333

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 02
			Página 24 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

5. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTIMA EN **VEINTE MILLONES PESOS M/CTE (\$20.000.00) MONEDA LEGAL**, el cual cuenta con certificado de disponibilidad No. 357 del 27 de abril de 2026.

CDP	CODIGO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	VALOR
2026 - 357	212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	10100 alumbrado Público	\$1.666.667
	212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	1020100 plazas de mercado	\$1.666.667
	212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	10601 financiamiento	\$1.666.667
	212020200803	Servicios de soporte en tecnologías de la información y alojamiento	10301 inmuebles	\$1.666.667
	232020200903	proyecto PANOPTICO	10902 panóptico Transferencias L. D.	\$6.666.666
	232020200904	proyecto BICICLETAS	11102 bicicletas	\$6.666.666
			TOTAL	\$20.000.000

6. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 25 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

6.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

6.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.2 PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual y encontrarse debidamente renovado para el año

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 26 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona natural no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

6.1.3 PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones

6.1.4 PERSONAS NATURALES. Fotocopia de la Cédula

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 27 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

6.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUE.
- b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUE.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 28 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

6.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Anexo 2 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 29 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

6.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139/2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcio o Unión Temporal,

Realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 30 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

6.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.12 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que “(...) *si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código*”.

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. Para Consorcios o Uniones Temporales, se realizarán las mismas verificaciones a cada integrante.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 31 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

6.15 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERESES.

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

6.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 20 69 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 dela Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí Pymes. Las Entidades Estatale1.s independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mí Pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mí Pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mí Pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mí Pymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí Pymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mí Pymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 32 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...”

6.17. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

• Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 33 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo XX – Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

6.18. CARTA DE PRESENTACIÓN

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.19. AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA.

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 10, 11 y 12. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Quando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Quando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Quando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

 INFIBAGUÉ INSTRUMENTOS FINANCIEROS, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 34 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
- h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
- k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el en el presente pliego de condiciones.
- o. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- r. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- s. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
- t. Cuando el proponente condicione la oferta.
- u. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
- v. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- w. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- x. Cuando el proponente altere, adicione o modifique el anexo técnico y/o anexo técnico- económico.
- y. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
- z. Las demás previstas en la ley.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 35 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

REQUISITOS HABILITANTES – CONTENIDO TECNICO

6.21 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Con el fin de acreditar la capacidad técnica para la ejecución del contrato, el proponente deberá presentar junto con su oferta el siguiente personal mínimo:

- Hoja de vida del personal que prestará asistencia técnica especializada en WordPress, incluyendo actividades de migración, actualización, mantenimiento, optimización de seguridad y rendimiento.
- Hoja de vida de un Ingeniero con experiencia en WordPress, encargado de realizar mejoras de rendimiento, revisión de plugins, administración de bases de datos y optimización de tiempos de carga.
- El personal propuesto deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años, contados entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de las actividades certificadas, relacionada con la prestación de servicios de hosting y administración de plataformas WordPress.
- El proponente deberá acreditar que el personal presentado se encuentra vinculado a su organización, para lo cual deberá aportar copia del contrato vigente correspondiente y/o las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIO HOSTING

DESCRIPCIÓN GENERAL

El objeto es contratar el servicio de hosting web institucional independiente para www.infibague.gov.co, www.panopticodeibague.gov.co y www.ruedaporibague.gov.co con la finalidad de garantizar la disponibilidad, seguridad, rendimiento, respaldo y continuidad de los portales oficiales de la entidad y todas sus aplicaciones vinculadas.

El proveedor deberá encargarse del servicio completo de forma independiente para cada portal, bajo un entorno optimizado con almacenamiento SSD, panel de administración y tecnologías modernas, así como la migración del entorno existente si la infraestructura actual lo requiere, y la actualización de las versiones de WordPress y PHP según los estándares actuales.

El servicio de hosting tendrá una vigencia de tres (3) años, asegurando la operación ininterrumpida, las actualizaciones periódicas, la migración y el soporte técnico continuo.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN

El proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio de hosting institucional.

Así mismo, deberá anexar la ficha técnica, documento técnico o propuesta comercial expedido por el proveedor del servicio, en el cual se evidencien las características ofertadas, incluyendo como mínimo capacidad de almacenamiento, ancho de banda, soporte para WordPress, mecanismos de respaldo, seguridad, disponibilidad del servicio, soporte técnico y demás condiciones requeridas por INFIBAGUÉ.

La entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la revisión de los documentos aportados con la propuesta, determinando el cumplimiento bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 36 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Brindar el servicio de alojamiento para los sitios web institucionales individuales <https://www.infibague.gov.co>, <https://www.panopticodeibague.gov.co> y <https://www.ruedaporibague.gov.co> de forma independiente por tres (3) años y cada uno de ellos con las siguientes características:

- Suministrar Hosting de 36 gigabytes de espacio en disco en unidades SSD de alto rendimiento.
- Garantizar tráfico de 200 GB mensuales de transferencia de datos.
- Garantizar el consumo de ancho de banda y velocidad de 500Mbps.
- Panel de administración: cPanel o similar.
- Herramientas incluidas para realización de tareas de soporte Panel para el servidor de correos únicamente y PhpMyAdmin.
- Actualización de WordPress a la última versión estable disponible al momento de la activación/migración (por ejemplo, WordPress 6.7.1).
- Actualización del PHP a una versión moderna plenamente soportada (por ejemplo, PHP 8.4) para asegurar seguridad, compatibilidad y rendimiento compatible con WordPrees.
- Motor de base de datos MySQL, en la versión más estable compatible con la versión de PHP, WordPrees y demás componentes.
- Accesos y servicios: FTP, SSH, MySQL, soporte para PHP 7 o superior (se especificará migrar a versión más estable de PHP).
- Migración del entorno actual (sitio, base de datos, plugin y configuraciones) si se requiere.
- Deberá contar con herramientas para realización de tareas de soporte.
- Que posea soporte para plataformas web bajo WordPress.
- Que soporte Audio y Video Streaming vía https
- Que soporte JavaScript, Ajax, DHTML
- Brindará Soporte: Soporte de 24 x 7 x 365 días. Monitoreo de estabilidad respecto a uptime, administración de configuración, rotación de log, monitoreo de seguridad de la plataforma, recursos, memoria y disco.
- Atender cualquier solicitud vía telefónica o por medio de email por parte de la oficina de Gestión Tecnológica y transformación Digital de Infibagué cuando se presente algún conflicto en el acceso vía - ftp al hosting para el Upload de archivos de tipo texto, imágenes, scripts y demás situaciones posibles.
- El Supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio.
- Deberá disponer con Backups remotos con acceso a las copias de seguridad de la información.
- Acceso remoto al storage externo que almacena las copias de seguridad y manual para su recuperación.
- Monitoreo de sitio web en línea con envío de notificaciones al correo electrónico sobre incidentes.
- Escaneo activo de Rootkits, malware, ataques DDoS y fuerza bruta.
- Entrega de claves de acceso de forma encriptada con plataforma que proteja los accesos
- Se debe contar con una mesa de ayuda en forma help desk visible desde internet que permita radicar casos por correo electrónico.
- Posibilidad de realización de backups remotos
- Configuración necesaria incluyendo DNS y Certificación Digital (Certificación del Datacenter en la modalidad de Extended Validation).
- La zona DNS será gestionada por el proveedor, no obstante, el supervisor del contrato indicara el servidor donde se deben apuntar los subdominios ilimitados que se requieran.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 37 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

- Actualización de paquetes: administración de usuarios, monitoreo del consumo de recursos. Mantener la aplicación correctamente desplegada después de las actualizaciones de paquetes, limitado a 4 horas mes.
- Disposición de un WAF (web application firewall) necesariamente que detenga y contenga ataques. Redundancia: Ups, Raid, fuentes DC power, Foundry con protocolo BGP4.
- Seguridad: Cortafuegos redundantes (Firewalls), sistema para detección y extinción de incendios, circuito cerrado de cámaras para la vigilancia.

8 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO

8.1 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares que contengan servicios de hosting, así mismo que se encuentren ejecutados y finalizados, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones con su respectiva acta de liquidación y/o terminación que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 38 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - "Formato de oferta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del AIU o IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 \$174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = \$49.799).

Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2025, la cual quedó en \$49.799. La anterior norma es de obligatorio cumplimiento.

NOTA 3: El proponente al momento de elaborar su oferta deberá señalar, de acuerdo a lo indicado en la ley, el Acuerdo Municipal 0015/2021 por medio del que se crea el estatuto de rentas del municipio y su régimen tributario, todos los costos, las expensas y la utilidad del futuro contrato (AIU, IVA, ETC); lo anterior con el objeto de verificar la base gravable para efectos de liquidación de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Aplica de igual forma para los procesos, que según su objeto tienen regulación especial y por tanto se les aplica una base gravable especial.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Página 39 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

8. ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por variación crítica de los precios	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	General	Externo	Planeación	Económico	Cambio en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
3	General	Externo	Selección, Ejecución, Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	Situaciones externas que afecten la prestación del servicio.	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal técnico asignado por el contratista para la administración y soporte de los servicios de hosting y WordPress.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presentación de ofertas artificialmente bajas. Los servicios no cumplen con las exigencias técnicas requeridas, por ende, no se justifica el precio artificialmente bajo y durante la ejecución solicite reajuste de precios.	Posible	Moderado	Bajo	Reducir las consecuencias o el Impacto

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional, Económico	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio.	Posible	Mayor	Alto	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar del contrato.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional, Económico	Falta de seguimiento para detectar las fallas en el desarrollo del objeto del presente contrato, desde su inicio hasta su finalización	Posible	Mayor	Alto	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo	Posible	Mayor	Alto	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Demoras en la atención de incidentes técnicos.	Posible	Mayor	Alto	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en migraciones, actualizaciones o mantenimientos.	Posible	Mayor	Alto	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 41 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El proponente Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo, con base en ello formulará propuesta económica a la entidad.	Raro	Mayor	Medio	No	contratista	A través de la propuesta entregada por el proponente y durante la ejecución del contrato.	En proceso de selección – Evaluación y Ejecución
2	Entidad	Realizar seguimiento a cambios normativos, regulatorios o tributarios que puedan afectar la ejecución contractual.	Improbable	Menor	Baja	No	contratante	Supervisión y análisis jurídico.	Al iniciar la etapa de ejecución
3	Entidad	Evaluar los eventos externos que puedan afectar la prestación del servicio y adoptar medidas administrativas cuando corresponda.	Improbable	Menor	Baja	No	contratante	Supervisión contractual.	Al iniciar la etapa de ejecución
4	Contratista	Garantizar personal técnico idóneo y con experiencia acreditada en hosting y WordPress durante toda la ejecución contractual.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través del Comité interdisciplinario de la entidad.	Al iniciar la etapa de selección – durante la ejecución
5	Contratista	Mantener la capacidad financiera necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio durante la vigencia contractual.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través del supervisor	Al iniciar la etapa de ejecución- Durante la ejecución
6	Contratista	Garantizar que la oferta económica presentada sea suficiente para cumplir integralmente con las obligaciones técnicas exigidas.	Raro	Moderado	Bajo	SI	Contratista	A través del Comité interdisciplinario de la entidad.	Al iniciar la etapa de selección – durante la ejecución

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 02
			Página 42 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

No	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Contratista	Realizar procedimientos de control de calidad y monitoreo permanente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Supervisión contractual.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación a los 30 días hábiles.
8	Contratista	Garantizar la disponibilidad del servicio mediante infraestructura redundante, monitoreo continuo y mecanismos de recuperación ante fallas.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través del contratista y la Supervisión	Desde el inicio del contrato y verificación trimestral.
9	Contratista	Implementar políticas de respaldo, almacenamiento seguro y recuperación de información ante incidentes.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	Supervisor informar	Durante la ejecución del contrato
10	Contratista	Implementar medidas de seguridad informática, firewall de aplicaciones (WAF), monitoreo de malware, protección contra ataques y actualizaciones permanentes de seguridad.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Contratista y Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación a los 30 días hábiles.
11	Contratista	Disponer de mesa de ayuda y soporte técnico para la atención oportuna de incidentes y requerimientos formulados por INFIBAGUÉ.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista - Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación a los 30 días hábiles.
12	Contratista	Ejecutar procesos de migración, actualización y mantenimiento bajo procedimientos controlados que minimicen la afectación de los servicios.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Supervisión e informes técnicos.	Cuando se realicen actividades de migración o actualización

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 43 de 51
		Vigente desde: 2025/01/11

CATEGORÍA DEL RIESGO

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
• Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. • Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. • Participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad.	• Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). • Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental.	• Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades.	• Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto. • Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades.	• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades. • El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.
CONTROLES		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
• Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión.	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión.

los requisitos establecidos en el <i>Análisis del Sector y Estudios Previos</i>. - Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. - Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.)	- Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)	- Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. - Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)
--	--	--

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y (3) años por el tiempo del servicio. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 02
			Página 45 de 51
			Vigente desde: 2025/01/11

<i>Ejecución y posterior</i>	<i>Calidad del servicio</i>	d) <i>El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.</i>	<i>Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y (3) años por el tiempo del servicio</i>
------------------------------	-----------------------------	--	---

APROBACIONES			
SOLICITANTE		REVISIÓN JURÍDICA	
Firma: 		Firma: 	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	Diego Alfredo Aranguren P.	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	Oscar Fernando Romero Hilarion
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Abogado Contratista
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	2026/07/07	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	2026/07/07
SUPERVISOR			
Firma: 			
Nombre del funcionario:		Juan Esteban Tapias Baena	
Cargo:		Jefe de Oficina de Gestión tecnológica y Transformación Digital	
Firma			
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd): 2026/07/07			